

EST-PARB-0114
ESTADO No. 0114
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 01 de agosto de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA Y SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCH A S.A.S		31/07/2024	AUTO PARB N° 0423	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ID9-15202X, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0042-2024 de fecha 17 de junio de 2024. INFORMAR a los titulares mineros que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS		24/07/2024	AUT-904-2108	<p align="center">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental con No. 72918 expedida el 06/12/2023 por la empresa Berkley International Seguros Colombia S.A. radicada en AnnA Minería con No. 86417-0 del 15/12/2023 y No. de evento 516050; toda vez que, presenta la siguiente inconsistencia: El valor asegurado no corresponde a lo establecido dentro de la minuta; toda vez que, el valor a asegurar se obtiene del producto de: Producción aprobada PTO (9.000 ton * 8 gr/ton) * Precio Banco de la República 2023-11 (\$207.691,79) * 10% cuyo resultado es igual a: 1.495.380.888”. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14469155 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS	24/07/2024	AUT-904-2109	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 16725, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> “Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental con No. 72915 expedida el 06 /12/2023 por la empresa Berkley International Seguros Colombia S.A. radicada en AnnA Minería con No. 86344-0 del 14/12/2023 y No. de evento 515624; toda vez que, presenta la siguiente inconsistencia: El valor asegurado no corresponde a lo establecido dentro de la minuta; toda vez que, el valor a asegurar se obtiene del producto de: Producción aprobada PTO (181.464 gr de oro y 637.122 gr de plata) * Precio Banco de la República 2023-11 (Oro: \$207.691,79 y Plata: \$2.447,90) * 10% cuyo resultado es igual a: \$3.924.819.392.” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14452315 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09442X	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA	31/07/2024	AUTO PARB N° 0424	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEO-09442X, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0210 del 26 de junio del 2023, notificado por estado jurídico PARB No. 0046 del 27 de junio del 2023, referente a la presentación del acto administrativo a través del cual se concede licencia ambiental para el título minero No. IEO-09442X, o en su defecto la certificación del estado del trámite cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo.</p> 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0040-2024 del 14 de junio de 2024.

						<p>3. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de agosto de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA